

SECRETARIA: Santiago de Cali, septiembre 28 de 2022.- A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 322

RAD.- 76001-3103-004-2022-00014-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden y como quiera que la parte actora no ha intentado la notificación en la dirección electrónica registrada en la cámara de comercio, el Juzgado,

R E S U E L V E :

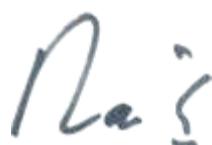
1.- AGREGAR a los autos los anteriores documentos sobre la notificación a la parte demandada (con resultado negativo) la cual se realizó conforme a lo dispuesto en el Art. 291 del C.G.P., enviada por correo certificado de AM MENSAJES, para que obre y conste dentro del proceso.

2.- NEGAR la solicitud de emplazar a los demandados, por lo expuesto anteriormente.

3.- REQUERIR a la parte actora a fin que realice la notificación a la sociedad demandada y su representante legal en la dirección electrónica registrada en la cámara de comercio (num. 2 art. 291 CGP).

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **151** DE HOY **Sept- 29-2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria